



**CUERPO DE BOMBEROS
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012-JB-FM-2019

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, Según la Constitución de la República del Ecuador Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. Según Constitución de la República del Ecuador 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Que, según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público **Art. 5.- Principios.-** Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:” Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Igualdad, Diligencia, Imparcialidad, Participación ciudadana, Equidad de género, Coordinación, Complementariedad

Que, Según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público **Art. 274.- Naturaleza.-** Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, Según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, Según el Art. 29 de la Ordenanza N° 006-2015 reformada por la ordenanza N° 017-2018, que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Francisco de Orellana.

Que, Mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-006-E-2020-10616-03-2020, del 16 de marzo del 2020, en la cual resuelven suspender la Rendición de Cuentas hasta que se levante el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional dispuesto por el Presidente de la República y establecer un nuevo cronograma de Rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-042-2020-25115-07-2020, del 15 de julio del 2020, en la cual se resuelve **Reiniciar** el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del estado ejecutiva legislativa judicial, electoral y de transparencia y control social; de los gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles y las entidades vinculadas creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones, los medios de comunicación social las instituciones de educación superior otros organismos del estado, y las autoridades de elección popular cumplan con las fases de Deliberación Pública, haciendo uso de las medidas de bioseguridad y de plataformas informáticas interactivas y entreguen el informe de rendición de cuentas al Concejo de participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de octubre del año en curso.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Licenciado Marco Naranjo- **JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO**, a la Licenciada Mariana Ubidia – **JEFE FINANCIERO** y al Abogado Víctor González – **JEFE JURIDICO DEL CBFO**. Como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2019, que se efectuará de acuerdo a la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, del 19 de diciembre del 2019, sobre Guías y Formularios Especializados de Rendición de Cuentas para las Personas Jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomo de Descentralizados y la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía, emitidas para el efecto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Designar a la Sra. Sandra Cueva como responsable de la coordinación de las acciones del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2019.

Artículo 3.- Disponer la participación de todos los funcionarios y funcionarias para la evaluación de la gestión y elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2019 del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 4.- Cumplir con las fases para la rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las personas jurídicas creadas por acto normativo, en todos los niveles. Según los tiempos determinados para cada fase, según lo establece el Reglamento de Rendición de Cuentas. En caso de incumplir con las fases previstas o de existir inconvenientes de incumplimiento y no presentación de la información solicitada en el formulario respectivo por parte de las unidades poseedoras de dicha información; se procederá de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

Verificación. La información presentada como medio de verificación es de responsabilidad absoluta de cada Jefatura poseedor información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese a todas las Jefaturas y Técnico Informático y Comunicación de la siguiente Resolución.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes máximos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que son parte del Directorio Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

TERCERA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

QUINTA.- Notificar a las Jefaturas que toda información entregada para el proceso de Rendición de cuentas por las Unidades poseedoras de esta información debe ser respaldada con los medios de verificación, los mismos que servirán para el seguimiento y evaluación



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La no presentación de medios de verificación dará lugar a sanciones según lo establece al artículo 23 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

SEXTA.- Disponer a la Sra. Sandra Cueva – Asistente de Jefatura de Bomberos, para que remita los informes de avance de cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas 2019.

SEPTIMA.- Disponer a la Sra. Sandra Cueva – Asistente de Jefatura de Bomberos para que sea la encargada de subir la información del Informe Definitivo de la Rendición de Cuentas 2019 a la plataforma digital creada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, creada para tal efecto.

Comuníquese y cúmplase


Mayord Freddy Mendoza

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

Dado y firmado en el despacho del Mayor Fredi Mendoza, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte.